



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>01 DE MAYO 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Esmeraldas</i>	
PROCESO No. <i>238-2009,</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Juzgamiento de Infracciones</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Ortiz Intivago Raúl Renan, Cubija Tuarez Espella</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE REURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dev. Ximenes Cordero Orejo</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Da. Sandra Melo M.</i>	
OBSERVACIONES:			



POLICÍA NACIONAL
PRIMER DISTRITO
COMANDO PROVINCIAL "ESMERALDAS No-14"
 Telf. 2-700-738-2-701-456-Fax. 2-700-563

no ~~1~~
 uno

Oficio No. 2009-1566-CP-14
 Esmeraldas a 27 de Abril del 2009

Señor.
Abg. Presley Gruezo Arroyo
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

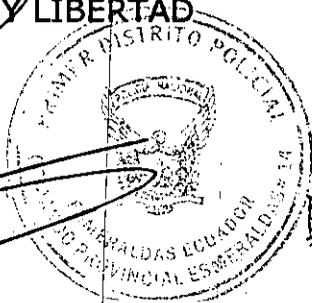
Mediante el presente me permito poner a su conocimiento el parte Policial, elaborado por el señor **CBOS. DARWIN SINCHE SANCHEZ** mediante la cual da a conocer la novedad suscitada con el señor **ORTIZ INTRIAGO RAUL RENAN con C.C 080097929-6,** mismo que se ha negado a recibir la boleta informativa por la contravención del **Art. 160 lit. b de la LOE.**

Adjunto al presente las boletas informativas **N° 00201, N°00202**

Con sentimientos de respeto y consideración:

De usted, muy atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Handwritten signature]



Dr. Gonzalo Suasnavas Ocaña
 Coronel de Policía de E-M-C.

COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL
ESMERALDAS No-14

RECIBIDO
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACIÓN ESMERALDAS

28 ABR 2009

HORA: *14:27*
 DIRECCIÓN

GSO/J.C
 DISTRIBUCIÓN

Original:
 Copia :

Destino
 Archivo



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

No 00201



En la provincia de **ESMERALDAS**, ciudad de **Quinde**, parroquia **San Lorenzo** el día **26** de **abril** hoy **Domingo** a las **19:30** se hace conocer a **Dr. Yimena Encarnación** con C.C. No. **566997929-6** con dirección domiciliar a **Quinde** con teléfono convencional número **37171** celular número **2737171** y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6. numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas indispensables para Viablejar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que Interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le proviene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remitase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Quinde**, provincia de **Esmeraldas** a los **26** días del mes de **Abril** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Yimena Encarnación

AGENTE RESPONSABLE

Nombre, grado, CC y No. de identificación

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

DE : SERVICIO RURAL QUININDE

NO. DE FAX : 062736016

27 ABR. 2009 11:15AM P3

cuatro

R. del E.

COMANDO PROV. POLICIA
ESMERALDAS No 14

PRIMER DISTRITO
PLAZA QUININDE

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR JEFE DEL COMANDO QUININDE

LUGAR: Luz Murillo y 20 de septiembre "Barro 8 de junio"
HORA: 19H30
CAUSA: Negativa de ciudadano a recibir Boleta Informativa del TCE.
FECHA: 26 de abril del 2009

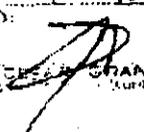
Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Señor, que encontrándonos de servicio de recorrido en el lugar y hora antes indicada y al poder verificar que el ciudadano Ortiz Intriago Raul Renan con C.C. 080097929-6 se encontraba infringiendo el Art. 160 lit. b LOE esto es por consumir bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones, se le procedió a llenar la boleta informativa No.00201 del TCE, la misma que al a entregaria para su información dicho ciudadano se negó a recibirla y por consiguiente tampoco firmo como receptor de la boleta.

Adjunto al presente original y copia de la boleta No. 00201 como también cedula de ciudadanía del infractor.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.


Darwin Eulsa Sinche Sanchez
CBOS. DE POLICIA
C.C. 0802222315

Recibido en 27 Abril de 2009
en Quindé 10445 horas
LO CERTIFICO:


CBOS. DE POLICIA
ESMERALDAS

cinco ~~cinco~~ -5- cinco

DE : SERVICIO RURAL QUININDE

NO. DE FAX : 062736016

27 ABR. 2009 11:15AM P4

CIUDADANIA
MARCIA ELDNA ENTRENA
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
27 AGOSTO 1976

0101 00124 X
ESMERALDAS QUININDE
ROSA ZARATE 1976



ESMERALDAS QUININDE
MARCIA ELDNA ENTRENA
ESMERALDAS QUININDE
08/08/2004

ESMERALDAS QUININDE
08/08/2004

0077382



Seis -6- seis



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00202



En la provincia de ESMERALDAS ciudad del Quininde parroquia Rosa Bonate, el día 22 de abril hoy Domingo a las 14:44 se hace conocer a En la señora Cobano Tizay con C.C. No. 130 353 178-2, con dirección domiciliaria en Santa Elena con teléfono convencional número 37682 celular número y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al juzgamiento de las infracciones electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en la que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforma a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufraque en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Quininde, provincia de Esmeraldas a los 26 días del mes de abril del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza

[Handwritten Signature]
AGENTE RESPONSABLE

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Nombre, grado, CC 06022023-4

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

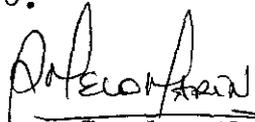
Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las veinte horas y veinte minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS en contra de ORTIZ INTRIAGO RAUL RENAN, COVEÑA TUAREZ ESTRELLA, en: 0 foja(s), adjunta - CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0238.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy lunes cuatro de mayo del dos mil nueve, a las ocho horas con cuarenta minutos en siete fojas.- Certifico.


Dra. Sandra Melo Marín
Secretaria Relatora Enc.



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

DENTRO DE LA CAUSA No. 238-2009, HAY LO QUE SIGUE:

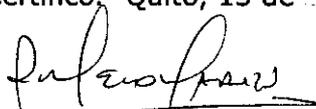
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 13 de noviembre del 2009.- Las 11H45.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en seis fojas remitido por el Ab. Presley Gruezo Arroyo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.- Realizado el sorteo electrónico que antecede, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 238-2009, de cuya revisión se desprende: **ANTECEDENTES:** a) El Cabo Segundo de Policía Darwin Sinche Sánchez, suscribe el parte informativo elevado al señor Jefe del Comando Quinindé de la Policía Nacional de Esmeraldas, en el que informa que el día 26 de abril del 2009 a las 19H30, encontrándose de servicio en las calles Luz Murillo y 20 de septiembre, Barrio 8 de Junio de la ciudad de Quinindé, procedió a entregar la boleta informativa No. 00201 al ciudadano **ORTIZ INTRIAGO RAUL RENAN** con cédula de ciudadanía No. 080097929-6, por "...encontrarse infringiendo el Art. 160 lit. b) LOE, esto es consumir bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones..." Indica además que el mencionado ciudadano se negó a suscribir y recibir la boleta informativa.- **b)** Boleta informativa No. 00202 extendida a la señora **ESTRELLA COBENA TUAREZ** con cédula de ciudadanía No. 13053178-2 por venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.- Cabe señalar que estos documentos son copias simples, conforme consta del expediente.- Con los antecedentes expuestos, se considera: **PRIMERO.- i)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral tercero y con los numerales uno y dos e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República tiene la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. **ii)** Debido a que han sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009, se ha dado cumplimiento a la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por tanto esta ley se encuentra vigente. **iii)** De conformidad con el inciso tercero y cuarto del Art. 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEGUNDO.- i)** La Ley Orgánica de Elecciones, vigente al momento de cometerse la presunta infracción, en el Título VI, de las Garantías del Sufragio y Juzgamiento de Infracciones, en su Capítulo I, establece las Garantías contenidas en los artículos 133 al 141 y determina las faltas y delitos electorales que deben sancionarse en conjunto con el procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes descritas en los Capítulos II y III en sus artículos 142 al 163.- **ii)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales.- **TERCERO.-** El inciso segundo del artículo 121 del Código de Procedimiento Civil señala "Se considerarán como copias las reproducciones del original, debidamente certificadas que se hicieren por cualquier sistema". En el caso materia del presente auto, se constata que la Delegación Provincial Electoral de

Esmeraldas, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, en copias simples, el parte policial y las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, descritos en el punto de "Antecedentes", documentos que al no estar certificados, carecen de valor jurídico y por lo tanto no se puede iniciar el trámite o el juzgamiento de la infracción presuntamente cometida.- Por las consideraciones expuestas, dispongo se proceda al archivo del expediente.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora Encargada.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene este Tribunal.- **CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 13 de noviembre del 2009.- lo enmendado vale.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZÓN: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas con treinta minutos, se notifica el auto que antecede mediante boleta publicada en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.-

Certifico

Dra. Sandra Melo Marin

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

